



Resolución Directoral

N° 169-2021-PCM/OGA

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTO, el Memorando N° D003905-2021-PCM-OA del 27 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros y la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 025-2020-PCM/OGA derivado del Concurso Público N° 002-2020-PCM, para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros", por un monto ascendente a S/282 621.65 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos veintiuno con 65/100 soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contabilizados a partir de las 12:00 horas del 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° D000507-2021-PCM-OAA-CP del 05 de octubre de 2021, precisado mediante Informe N° D000522-2021-PCM-OA-CP del 21 de octubre de 2021, emitidos por el Coordinador de Control Patrimonial, que recogen el Informe N° 133-2021-AEUV de la abogada de dicha coordinación, solicitó a la Oficina de Abastecimiento se gestione la inclusión de un total de cuarenta (40) bienes muebles, según detalle consignado en anexo adjunto al citado informe, y que comprende bienes adquiridos a través de resolución administrativa de alta por reposición de bienes muebles y transferencia definitiva de bienes muebles de PROMSACE, los cuales corresponden a las Sedes Palacio, Edificio Palacio, Piñeiros y Schell; por lo cual concluye señalando que corresponde efectuar dicha inclusión en el marco del Contrato N° 025-2020-PCM/OGA;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante memorando del visto, que recoge el Informe N° D000131-2021-PCM-OA-MMR emitido por la especialista legal de dicha oficina, informa que resulta procedente ejecutar las prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2020-PCM/OGA, a partir del 27 de octubre de 2021;

Que, en adición a ello, la Oficina de Abastecimiento señala que respecto al cálculo para determinar el importe de dicha cobertura, en base a la información otorgada por el bróker de la Entidad y la Coordinación de Control Patrimonial, el costo asciende a \$1.31, equivalente a S/ 4.73 (Cuatro con 73/100 soles), lo cual representa el 0.0016% del monto total del Contrato N° 025-2020-PCM/OGA, para lo cual se cuentan con los recursos presupuestales otorgados mediante Memorando N° D001055-2021-PCM-OGPP del 25 de octubre de 2021;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede



ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, y de similar manera, puede reducir prestaciones de bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala la misma potestad de la Entidad de contratar adicionales y reducir prestaciones bajo los mismos supuestos;

En atención a las facultades conferidas en el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM, a través de la cual se delegó a la Oficina General de Administración la aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, para bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 025-2020-PCM/OGA, para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros", suscrito con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por la suma de S/ 4.73 (Cuatro con 73/100 soles) incluido los impuestos de Ley, equivalente al 0.0016% del monto del contrato original, la misma que se hará efectiva desde el 27 de octubre hasta el 24 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Notificar a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

